



Aduana Nacional

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Seguimiento N° AN-UAIPC-IS019/17, denominado *Primer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en Informe AN-UAIPC-ICI012/16 de 15 de septiembre de 2016, "Auditoría especial al Régimen Aduanero de Transbordo"* realizado en cumplimiento a instrucciones impartidas por el Auditor Interno General, mediante memorándums Nos. AN-UAIPC-083/17 de 3 de julio y AN-UAIPC-141/17 de 9 de octubre, ambos de la gestión 2017.

El objetivo del presente seguimiento es evaluar y establecer el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas Informe AN-UAIPC-ICI012/16 de 15 de septiembre de 2016, *Auditoría especial al Régimen Aduanero de Transbordo*.

El objeto de nuestra revisión, comprendió toda la documentación e información que evidencie el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas Informe AN-UAIPC-ICI012/16 de 15 de septiembre de 2016, *Auditoría especial al Régimen Aduanero de Transbordo*.

Como resultado del trabajo de seguimiento realizado concluimos que de las veintitrés (23) recomendaciones evaluadas, dieciocho (18) fueron cumplidas y cinco (5) fueron no cumplidas con avance, de acuerdo a la siguiente relación:

Recomendaciones cumplidas

- Deficiencias en el llenado del Formulario 112 "Solicitud de Transbordo de Mercancías" (Rec. 1)
- Carencia de llenado de algunos campos en el Manifiesto Internacional de Carga (Rec. 2)
- Carencia del Formulario N° 112 "Solicitud de Transbordo de Mercancías" (Rec. 3)
- Plazo vencido del tránsito aduanero inicial al momento de solicitar el transbordo (Rec. 4)
- Carencia de documentos de sustento en las operaciones de transbordo (Rec. 7)
- Plazo vencido del tránsito aduanero inicial al momento de solicitar el transbordo (Rec. 9)
- Deficiencias en el llenado del Formulario N° 112 "Solicitud de Transbordo de mercancías" (Rec. 10)
- Plazo vencido del tránsito aduanero inicial al momento de solicitar el transbordo (Rec. 11)



Aduana Nacional

- Carencia del Formulario N° 112 “Solicitud de Transbordo de Mercancías” (Rec. 12)
- Carencia de llenado en algunos campos del Manifiesto Internacional de Carga (Rec. 13)
- Carencia de llenado del Rubro 3 contenido en el Formulario 112 “Solicitud de Transbordo de Mercancías” (Rec. 14)
- Carencia de documentos de sustento en la operación de transbordo (Rec. 15)
- Plazo vencido del tránsito aduanero inicial al momento de solicitar el transbordo (Rec. 16)
- Deficiencias en el llenado del Formulario 112 “Solicitud de Transbordo de Mercancías” (Rec. 17)
- Deficiencias en el llenado del Formulario 112 “Solicitud de Transbordo de Mercancías” (Rec. 18)
- Carencia de designación formal para la verificación del transbordo (Rec. 20)
- Diferencias establecidas entre las mercancías declaradas y transbordadas no reportadas en el Formulario N° 112 (Rec. 21)
- Los tipos de transbordo señalados en la cabecera del Formulario N° 112, no son aplicables para las Agencias de Aduana Exterior (Rec. 23)

Recomendaciones no cumplidas con avance

- Deficiencias en el llenado del Formulario 112 “Solicitud de Transbordo de Mercancías” (Rec. 5)
- Carencia de llenado en algunos campos del Manifiesto Internacional de Carga (Rec. 6)
- Carencia de secuencia lógica en los documentos que sustentan la operación de transbordo (Rec. 8)
- Carencia de llenado en algunos campos del Manifiesto Internacional de Carga (Rec. 19)
- Plazo vencido del tránsito aduanero inicial al momento de solicitar el transbordo (Rec. 22)

La Paz, diciembre 14 de 2017.